



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 058-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 058-2010**

**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de enero de 2011.- Las 16h30.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: 1) Escrito del Ing. Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del Cantón Palora, suscrito por el Dr. Edison Burbano Portilla, como Abogado Defensor del recurrente, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves treinta de diciembre de dos mil diez a las quince horas y dieciséis minutos. 2) Escrito de la señora Karla Yajanúa Robalino Villarreal, Presidenta del Frente de Participación Ciudadana del cantón Palora, suscrito conjuntamente con el Ab. Ulbio E. Cárdenas, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día lunes tres de enero de dos mil once, a las doce horas y cincuenta y tres minutos, mediante el cual da contestación al traslado que se le hiciera en providencia de 27 de diciembre de 2010, a las 16h00. El contenido de estos escritos se tomarán en cuenta, de ser procedente, al momento de resolver. En lo principal el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dispone: a) Niégase la audiencia pública solicitada por el recurrente debido a que, para estas causas, el Código de la Democracia no prevé este acto procesal. b) Téngase en cuenta para posteriores notificaciones, la casilla contencioso electoral No. 103, así como el domicilio electrónico [burbanotacle@hotmail.com](mailto:burbanotacle@hotmail.com) señalados por el compareciente. c) Téngase en consideración la autorización conferida al Ab. Ulbio E. Cárdenas, para que ejerza la defensa de la señora Karla Robalino dentro de la presente causa, así como el casillero judicial No. 35 de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago y el domicilio electrónico [yajanaaec@yahoo.com](mailto:yajanaaec@yahoo.com), para futuras notificaciones. d) Notifíquese con el contenido de al presente providencia, al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia. e) Publíquese en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Siga actuando el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **Cúmplase y notifíquese.-** F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE